



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

Contrato de Prestación del **Servicio de Impresión de Cuadernillos**, requeridos por la **Dirección General de Telebachillerato**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por la **C.P. Carol Jessica Moreno Torres**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Persona Física **Lic. Janine Pale Leal y/o Marya Editorial**, representada en este acto por ella Misma, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fechas **06 y 07 de Mayo del 2016**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0725/2015 y SSE/D-0840/2015** respectivamente, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-003-2016**, relativa a la **Prestación del Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

B. Con fechas **12 y 22 de Mayo del 2016**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base a los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0725/2015 y SSE/D-0840/2015**, emite los **Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Números 104T/00028CG/2015 y 104T/00036CG/2015** respectivamente, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

C. Con fecha **09 de Junio de 2016**, **“La Secretaría”**, a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-003-16** relativa al **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 del Decreto No. 623 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2016 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **14 de Junio de 2015**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Persona Física **Lic. Janine Pale Leal y/o Marya Editorial**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **17 de Junio de 2016**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-003-16** relativa al **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido por **“El Prestador de Servicios”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

**DECLARACIONES:
I. DE "LA SECRETARIA"**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 52 y 53 del Decreto No. 623 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2016, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica de la **C.P. Carol Jessica Moreno Torres**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente Contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Veintitrés de Febrero de 2016**, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los Servicios pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "**El Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-003-16** relativa al **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, cuyo objeto social es **Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato**, acreditando su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento **No. 250** con **Folio No. 9146770**, expedida por el **Registro Civil de la Ciudad de Coatepec, Ver.**, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector **No. 2090065397393**, expedida por el **Instituto Federal Electoral en la Ciudad de Xalapa, Ver.**-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. PALJ-770903-KGA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Calle Alfonso Flores Bello No. 96, Zona Centro, C.P. 91000, con números Telefónicos 01(228) 166-05-55 y 165-85-49, en Xalapa, Ver.**-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el Suministro de los Servicios requeridos por "**La Secretaría**".-----

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato** dependiente de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA EL CURSO LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA ARGUMENTADA EN TELEBACHILLERATO, ENFOCADA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	SERVICIO	200	\$30.00	\$6,000.00
2	IMPRESIÓN DE CUADERNILLO PARA EL CURSO DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LA ASIGNATURA DE ETIMOLOGÍAS GRECOLATINAS	SERVICIO	45	\$62.00	\$2,790.00
3	IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS PARA EL CURSO LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA ARGUMENTADA EN TELEBACHILLERATO, ENFOCADA AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	SERVICIO	5,000	\$30.00	\$150,000.00
SUBTOTAL					\$158,790.00
IVA					\$25,406.40
TOTAL					\$184,196.40

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$184,196.40 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 40/100 M.N.), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los Impresos, previa presentación de la factura debidamente validada por la **Dirección General de Telebachillerato** y requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en la **Dirección General de Telebachillerato** dependiente de “La Secretaría”, ubicada en la Calle Río Jamapa No. 116, C.P. 91069, Colonia Cuauhtémoc en Xalapa, Veracruz. La entrega deberá realizarse coordinadamente con dicha Dirección, **con previo aviso al número Telefónico 8-15-72-63 Extensión 408, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Prestador de Servicios” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) Días Naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los Impresos.** Además “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total. Solo hasta su entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad y puntualidad del **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato**, contra cualquier defecto de impresión, composición o vicio oculto, por el término de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Prestador de Servicios”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$15,879.00 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DECIMA: Rescisión. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Prestador de Servicios”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto del **Servicio de Impresión de Cuadernillos, requeridos por la Dirección General de Telebachillerato**, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Vigésima de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA SEPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-003-2016

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinticuatro días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis**.

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Prestador de Servicios**”
Lic. Janine Pale Leal y/o Marya Editorial

C.P. Carol Jessica Moreno Torres
Oficial Mayor

Lic. Janine Pale Leal
Representante Legal